

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto aprobando la concesión del crédito que se indica para la adquisición de un edificio y obras de adaptación en el mismo, con destino a la instalación del Consulado general de la Nación en Hamburgo. Página 1562.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto concediendo a D. Elias Ahuja la Medalla Penitenciaria de oro.—Página 1562.

Ministerio de Hacienda

Real decreto nombrando por traslación Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén a D. Fernando Martínez y Martínez.—Página 1563.

Otro ídem id. id. en la provincia de Gerona a D. Francisco Alamán Biscarri.—Página 1563.

Otro ídem id. Subdelegado de Hacienda de Cartagena a D. Francisco A. Orengo Puche.—Página 1563.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Orense a D. Manuel Ossorio Pascual.—Página 1563.

Otro ídem por traslación Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino al Tribunal Económico-administrativo Central, a D. Juan Francisco Sanz de Andino y Rodríguez Sierra.—Página 1563.

Otro ídem Jefe de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Guadalajara, a D. Modesto Sánchez Ortiz.—Página 1563.

Otro ídem por traslación Interventor de Hacienda de la provincia de Guadalajara a D. José Fagoaga Collazo. Página 1563.

Otro ídem Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia a D. Pedro Olmedo Herrera.—Página 1563.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1563 a 1568.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo los beneficios de libertad condicional al penado Antonio Fernández Olascoaga.—Página 1569.

Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando los cupos definitivos a los grupos de importadores de hulla inglesa del séptimo año, y concediendo un plazo de quince días para pedir las rectificaciones. Páginas 1569 a 1571.

Otras destinando a los Porteros que se mencionan a servir las plazas que se indican.—Páginas 1571 y 1572.

Otra declarando en situación de excedente al Portero quinto Eladio Casas Sánchez.—Página 1572.

Otra dictando normas relativas a los efectos tributarios del Catastro parcelario.—Página 1572.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Adolfo Monclús Durango, Auxiliar-Vista de la Aduana de Bilbao.—Página 1572.

Otra ídem id. id. a D. Ladislao Marqués Frades, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1572.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito

promovido por D. Jacobo Vicente Melón, contra las Reales órdenes de este Ministerio de las fechas que se indican.—Página 1572.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro Amador Jiménez, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Ceuta.—Página 1572.

Otra ídem id. id. a D. Ildefonso García Solanas, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Barcelona.—Página 1572.

Otra ídem un mes de prórroga a la licencia que por enferma disfruta doña Matilde Camy Sánchez-Cañerite, Oficial de tercera clase de Administración en el Gobierno civil de Sevilla.—Página 1573.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Miguel Polo y Rojo, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos.—Página 1573.

Otra ídem la excedencia a D. Victor de Arriba Castro, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1573.

Otra nombrando Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Rafael González Galindo.—Página 1573.

Otra ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. José Antonio López Pascual.—Página 1573.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se indican. Página 1573.

Otras ídem se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas que se expresan.—Páginas 1573 y 1574.

Otra ídem se organice un curso de perfeccionamiento sobre enseñanza práctica de Apicultura, con arreglo a las condiciones que se indican.—Páginas 1574 y 1575.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se constituya en cada una de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas un Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.—Página 1575.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden anulando las elecciones del Comité paritario de Carga y Descarga en los muelles de las estaciones de la provincia de Barcelona, y abriendo un plazo de veinte días para la inscripción en este Ministerio de las Asociaciones que se consideren interesadas o justificadas en las ya inscritas del número de socios que se dediquen a dicha profesión u oficio.—Página 1575.

Otra disponiendo se formen en Almería las agrupaciones administrativas de Comités paritarios que se indican.—Páginas 1575 y 1576.

Otra ídem que los Vocales patronos suplentes del Comité paritario de Radiocomunicación D. Pedro López y D. José María Valmaña pasen a efectivos, y designando como suplentes a los señores que se indican.—Página 1576.

Otra ídem que el Subdirector general de Trabajo, D. Juan Relinque Esparragosa, se encargue del despacho y firma, por delegación, de los asuntos de la Dirección general de Trabajo.—Página 1576.

Otra ídem que los Vocales obreros suplentes del Comité paritario interlocal de Transportes terrestres a tracción mecánica, de Vizcaya, pasen a ser efectivos, y designando como suplentes a los señores que se mencionan.—Página 1576.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias

numerosas a los señores que se indican.—Páginas 1576 a 1579.

Otra disponiendo se den por aprobadas las Instrucciones, que se insertan, que habrán de ordenar y regir la función encomendada a todas las Juntas administrativas regionales creadas, de los Organismos paritarios.—Páginas 1579 y 1580.

Otras declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas que se indican.—Páginas 1580 y 1581.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1581.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1581.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. Juan Samper Amezcua, con residencia en Burlada (Navarra), para rifar un camión, en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo.—Página 1582.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 de los corrientes se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 1582.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo de las cantidades concedidas para jubilación de los Secretarios de los Ayuntamientos de Blancas (Teruel) don Joaquín Mateo Hernández, y de Cuacos (Cáceres), D. Francisco Gómez Prieto.—Página 1582.

Ídem id. id. para pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Dos Torres de

Mercader, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes.—Página 1582.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).—Página 1582.

Dirección general de Sanidad.—Circular relativa a la provisión de vacantes de Subdelegados de las tres Ramas.—Página 1582.

Dirección general de Comunicaciones. Edictos llamando y emplazando a los señores que se mencionan para responder de los pliegos de cargos que se les instruyen.—Página 1582.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando Vicedirector del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), al Profesor del mismo D. Serafín Juanquera de la Piñeira.—Página 1583.

Anunciando haber sufrido extravío los títulos de los señores que se indican.—Página 1583.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Ronda (Málaga) por la excelentísima señora doña María Teresa de Mondragón y Moctezuma, denominada "Escuelas de Santa Teresa".—Página 1583.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmas especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1583.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Anunciando haber sido declarada en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros denominada "La Unión Previsora", domiciliada en Barcelona.—Página 1584.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PRECIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 3.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud

MINISTERIO DE ESTADO**REAL DECRETO**

Núm. 1.460.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con el informe emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Vengo en aprobar, de conformidad con el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda pública y con cargo a la Sección primera bis, capítulo 9.º, artículo único del presupuesto vigente, la concesión de un crédito de marcos 132.258, equivalentes, al cambio de 1,23, a pesetas 162.677,34, para la adquisición de un edificio y obras en el mismo de adaptación a las necesidades del servicio, con destino a la instalación del Consulado general de la Nación en Hamburgo.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL DECRETO**

Núm. 1.461.

Atendiendo a los relevantes méritos contraídos por D. Elías Ahujá, que con

verdadera vocación y eficacia viene, no solamente dispensando su ayuda moral, sino también material en favor de los libertos de la Prisión central del Puerto de Santa María, facilitándoles medios de desarrollar su vida en ambiente de honradez y cuyo señor ha hecho también con frecuencia importantes donativos a los penados en el dicho Establecimiento, en el cual ha costeado instalaciones de importancia para mejora de los servicios del mismo y educación de los en él recluidos; y a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en conceder a dicho D. Elías Ahujá la Medalla penitenciaria de Oro, creada por el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

Núm. 1.462.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Fernando Martínez y Martínez, electo de la de Gerona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.463.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Francisco Alamán Biscarri, electo de la de Jaén, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.464.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Subdelegado de Hacienda de Cartagena, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Francisco A. Orengo Puche, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.465.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el 10 de Mi

Real decreto de 18 de Diciembre de 1924 y la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Orense a D. Manuel Ossorio Pascual, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Subdelegado de Hacienda de Cartagena.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.466.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino al Tribunal Económicoadministrativo Central, a D. Juan Francisco Sanz de Andino y Rodríguez Sierra, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.467.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Guadalajara, a D. Modesto Sánchez Ortiz, que es Interventor de Hacienda en dicha provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.468.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don

José Fagoaga Collazo, electo de la Delegación de Hacienda en la de Málaga, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 1.469.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Pedro Olmedo Herrera, adscrito al Tribunal Económicoadministrativo Central, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

MINISTERIO DEL EJERCITO**REALES ORDENES**

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Ciriaco Alonso Manzanares y José Rodríguez Fernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1930.

El General encargado del Despacho,

GODED

Señores Capitanes generales de la sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Ciriaco Alonso Manzanares.....	1925	Vitoria de Rioja	Burgo.....
José Rodríguez Fernández	1925	Chantada.....	Lugo.....

Núm. 137.

Sermo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ismael Alós Martínez y termina con Rafael Espinós Maguer, pertenecientes

a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Ismael Alós Martínez	1928	Barcelona	Barcelona
Emilio Bitlloch Cornellá	1925	Idem.....	Idem.....
Francisco Salinas Serena.....	1925	Idem.....	Idem.....
Rafael Espinós Baguer.....	1925	Idem.....	Idem.....

Núm. 138.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Félix Méndez Balaguer y a Daniel

García Díaz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Félix Méndez Balaguer.....	1924	Madrid.....	Madrid.....
Daniel García Díaz.....	1927	Calatayud	Zaragoza

Núm. 139.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las De-

legaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, se-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Miranda.....	4	Junio.....	1925	212 C	Barcelona.....	281,25
Monforte.....	27	Julio.....	1925	545	Lugo.....	243,75

la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
GODED

Señor Capitán general de la cuarta Región.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Barcelona, núm. 53.....	25	Febrero.....	1928	2.949	Barcelona.....	500
Idem, núm. 55.....	10	Julio.....	1925	603 D	Idem.....	500
Idem, núm. 54.....	1	Julio.....	1925	175 B	Idem.....	325
Idem, núm. 53.....	30	Julio.....	1925	Se desconoce.	Idem.....	1.000

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depó-

sito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y quinta Regiones.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	24	Enero.....	1924	3.853	Madrid.....	500
Calatayud.....	7	Mayo.....	1927	197 B	Zaragoza.....	325

gún previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1930.

El General encargado del Despacho,
GODED

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Agustín Carlos Roca Rovira	Segundo Regimiento de Ferrocarriles	5 Abril 1929	493	Madrid	225,00	Como ingreso hecho de más con arreglo a los artículos 403 y 407 del vigente Reglamento de Reclutamiento
Alférez de complemento	D. Antonio García Maeso	Regimiento de Infantería de Borbón, número 17	13 Octubre 1928	693	Valaga	281,25	Por comprenderle el artículo 448 del citado Reglamento.
Idem	Antonio Paniagua Vázquez	Idem	30 Octubre 1928	1.593	Idem	375,00	Idem.
Idem	José Masna Cane	Regimiento de Infantería de Cádiz, número 67	20 Julio 1925	478	Cádiz	250,00	Idem.
Recluta	Esteban Parnanyer Fonolleda	Caja de Recluta de Terrasa	6 Junio 1929	858	Barcelona	500,00	Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem	Manuel Ahicart Roig	Caja de Recluta de Barcelona, número 53	18 Julio 1929	3.681	Idem	93,75	Idem
Alférez de complemento	D. Felipe Ruiz de Erenchun y Sáez de Heredia	Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53	26 Octubre 1928	171	Vitoria	187,50	Por comprenderle el artículo 448 del citado Reglamento.
Idem	Fernando Conde Ponte	Regimiento de Artillería de Costa	22 Octubre 1928	915	Vigo	1.000,00	Idem.

Núm. 140.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	STMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Tomás Sánchez Barbudo Sánchez	Caja de Recluta de Toledo	25 Junio 1929	1.037	Toledo	750,00	Por comprenderle la Real orden-circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	Miguel Angel de Iñáiz y Ortiz	Idem de Getafe	26 Junio 1929	3.565	Madrid	750,00	Idem.
Idem	Faustino Paniagua Arroyo	Idem de Madrid, 1	27 Julio 1927	4.141	Idem	567,50	Idem.
Idem	Emilio de Brieto Casado	Idem de Madrid, 2	27 Junio 1929	3.700	Idem	750,00	Idem.
Alferez de complemento	D. José Benbell Uzquiano	Regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6	3 Diciembre 1928	177	Idem	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	D. Juan Muñoz Martín	Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17	31 Octubre 1928	1.694	Malaga	500,00	Idem.
Idem	D. Angel Mata Rius	Idem	25 Octubre 1928	1.319	Idem	365,62	Idem.
Soldado	Antonio García Ballesteros	Regimiento de Artillería de Costa, núm. 3	25 Octubre 1929	698 B	Murcia	500,00	Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 403 y 427 del Reglamento expedido por ingreso hecho de más. Por comprenderle la Real orden-circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Recluta	Victor Bernabén Arañel	Caja de Recluta de Alcoy	8 Julio 1929	61	Alcoy	500,00	Idem.
Idem	Francisco Domingo Cruset	Idem de Barcelona, número 54	12 Junio 1929	1.708	Barcelona	500,00	Idem.
Soldado	Sebastián Pijuan Rubio	Regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26	12 Diciembre 1929	309	Lérida	112,50	Como ingreso hecho de más, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 403 y 427 del citado Reglamento.
Idem	Victoriano López del Palacio	Regimiento de Artillería a Pie, núm. 8	25 Octubre 1928	1.053	Coruña	200,00	Idem.

Núm. 141.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio

en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá

el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1930.

El General encargado del Despacho,
GODED

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta Regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Alferez de complemento.....	D. Angel Moréno Ruiz	Regimiento de Infantería de Gravejinas, núm. 41.	27 Agosto 1928.....	670	Badajoz	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	D. Emilio Alba Bejarano.....	Idem.....	19 Octubre 1928.....	716	Idem.....	562,50	Idem.
Idem.....	D. Ernesto Fernández Cañamares.....	Idem.....	6 Julio 1927.....	103	Ciudad Real.....	31,25	Idem.
Idem.....	D. Mariano Ramallo Thomas	Idem.....	11 Junio 1927.....	252	Badajoz	28,12	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	9 Febrero 1927.....	307	Idem.....	84,38	Idem.
Idem.....	D. Antonio Udina Martorell	Regimiento de Artillería Ligera, núm. 4.....	31 Octubre 1927.....	5.294	Barcelona	81,25	Idem.
Idem.....	D. Antonio Samblás Ariza.....	Batallón de Montaña de Alfonso XII.....	26 Octubre 1927.....	1.108	Murcia	562,50	Idem.
Idem.....	D. Antonio Sampons Salisachs	Regimiento de Dragones de Numancia, 1.º de Caballería.....	30 Julio 1927.....	5.594	Barcelona.....	750,00	Idem.
Idem.....	Juan Bautista Pons Matas.....	Regimiento de Infantería de Alcantara, núm. 58.	14 Abril 1926	621	Idem.....	750,00	Idem.
Recluta	José Castellis Olibáñez.....	Zona de Reclutamiento de Barcelona	14 Agosto 1929.....	1.759	Idem.....	1.500,00	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896 (<i>Colección Legislativa</i> , número 358).
Idem.....	Matías Erdozain Sada.....	Caja de Recluta de Pamplona	26 Septiembre 1929...	346	Pamplona.....	187,50	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1928 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Francisco Planas Muntánez	Junta de Clasificación y Revisión de Mallorca..	10 Julio 1929	462	Palma de Mallorca	500,00	Idem.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Núm. 54.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta para la concesión de los beneficios de libertad condicional elevada conforme al artículo 174 del Código Penal y a los pertinentes del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a favor del penado de esta Jurisdicción Antonio Fernández Olascoaga, que extingue condena de diez años y un día de presidio mayor en la Prisión Central de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se concedan los expresados beneficios de libertad condicional al citado penado, entendiéndose que el expresado beneficio se aplicará a la pena a que dicha propuesta se refiere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

CARVIA

Señor Auditor general, Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio. Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: Vistos los Reales decretos de 21 de Agosto de 1925, 20 de Julio de 1926 y 26 de Noviembre de 1929; el Tratado de Comercio con la Gran Bretaña, de 31 de Octubre de 1922, y su Convenio complementario de 5 de Abril de 1927:

Resultando que por el Ministerio de Fomento y por esa Dirección general se han cumplido los trámites previos para formalizar la relación de importadores de hulla inglesa con derechos reducidos que sirva de base a la determinación de los cupos que han de asignarse a cada grupo:

Resultando que algunas Empresas han rebasado en su consumo de carbón extranjero el coeficiente que establece el Real decreto número 1.377/927 y disposiciones complementarias:

Resultando que el sobrante de los cupos asignados a los grupos A y B no alcanza la totalidad de la hulla recibida por los importadores del grupo C:

Considerando que las necesidades de las industrias de los grupos A y B quedan satisfechas dentro de los límites de tolerancia al consumo de carbón extranjero que autorizan las mencionadas disposiciones, y que, por otra parte, no se puede conceder a las Empresas de transportes mayor compensación que el duplo de los beneficios por ellas otorgados al transporte de los carbones nacionales:

Considerando que la cantidad a devolver no puede ser superior al 40 por 100 de los derechos arancelarios, y, en consecuencia, si al establecer la proporcionalidad en el grupo C resultase algún importador con mayor beneficio, deberá el exceso sobre dicho tipo prorratearse entre los demás que no hubieran alcanzado aquel tanto por ciento; y

Considerando que al no llegar el sobrante de los grupos A y B al total de la hulla importada por el grupo C, no se puede fijar cupo al grupo D, al cual se asignará en su día la cantidad que por renuncia o cualquier otra causa resulte sobrante en el grupo C de lo asignado a alguno de los importadores clasificados en el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El cupo de hulla con derechos

reducidos que se asigna al grupo A durante el séptimo año de vigencia de Tratado de Comercio con la Gran Bretaña es de 311.315.986 kilogramos.

Idem ídem al grupo B, 2.277.438 kilogramos.

Idem ídem al grupo C, 436.406.576 kilogramos.

Total, 750.000.000 kilogramos.

Las cantidades que se desestimen a los importadores de los grupos anteriores por cualquier causa, o que sean renunciadas por los mismos, se aplicarán al grupo D, una vez que sean firmes los acuerdos de desestimación.

2.º Las cantidades que más abajo se asignan a cada uno de los importadores serán las máximas a las que pueden alcanzar el beneficio estipulado en el Tratado y Convenio con la Gran Bretaña antes citados, salvo las rectificaciones que por error de números pudieran producirse.

3.º El prorrateo del cupo asignado al grupo C se hará como dispone el Real decreto número 2.522 (GACETA del 28 de Noviembre de 1929), pero sin que la rebaja pueda exceder en ningún caso del 40 por 100 de los derechos arancelarios.

4.º Pasado el plazo de quince días desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, en el cual los interesados podrán pedir las rectificaciones que a su derecho convingan, se procederá por esa Dirección general a acordar las devoluciones.

5.º Por ese Centro directivo se cuidará del exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1925, practicando las comprobaciones que estime necesarias, y propondrá a este Ministerio las sanciones a que hubiese lugar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

P. D.,

B A S

Señor Director general de Aduanas.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de los importadores de hulla inglesa durante el séptimo año de vigencia del Tratado con la Gran Bretaña que han presentado documentación en la Dirección general de Aduanas solicitando la reducción de derechos, con arreglo a lo dispuesto por Real orden, número 229, de Hacienda (GACETA del 25 de Marzo de 1930), con indicación de las cantidades máximas de hulla a las que alcanzarán las reducciones, salvo las rectificaciones que procedan por reclamaciones justificadas de los interesados o por la revisión que se practique antes de acordar la devolución.

GRUPO A		GRUPO B		GRUPO C		HULLA IMPORTADA	
<i>Empresas Siderúrgicas.</i>		<i>Empresas de transportes.</i>		<i>Los demás importadores de hulla inglesa consumidores de carbón nacional.</i>		Kilogramos.	
	Kilogramos.		Kilogramos.		Kilogramos.		Kilogramos.
Altos Hornos de Vizcaya.....	103.679.868	Ferrocarril de Lorca a Baza.....	1.953.438 (1)	Compañía General de Carbones.....	31.971.242	José María Torres Vaxeras, Sucesor de D. Millán.....	8.650.309
Compañía Siderúrgica del Mediterráneo.....	84.451.600	Ferrocarril de Galdames a Sestao.....	324.000 (2)	Contrataciones e Industrias.....	16.031.690	José Antonín.....	3.601.515
Nueva Montaña.....	71.946.890			J. B. Carles.....	9.326.100	Antonín y Majó.....	1.881.353
Compañía Anónima Basconia.....	23.130.000 (1)			Heliodoro Madrona Pujalte.....	1.980.776	Stevenson, Romagosa y Compañía.....	51.710.312
Sociedad Anónima Echevarría.....	16.534.000 (2)			Matéu y Bonet, S. A.....	7.932.698	Juan Cantí Canals.....	13.281.270
Unión Cerrajera de Mondragón.....	7.496.956			Manuel García del Moral.....	6.851.643	Juan B. Bores.....	25.921.419
Fábrica de Hierros y Aceros de Astepe...	4.075.672 (3)			Hijos de G. Gisbert Terol.....	4.812.250	Avilés y Aznar.....	14.475.170
TOTAL.....	311.315.986			Compañía Transmediterránea.....	2.028.274	José O. Rafel, S. en C.....	2.099.292
				José Fradera.....	2.271.722	Isidro Portell.....	26.076.821
				Carbones de Tenerife.....	6.496.400	J. Juste.....	4.045.384
				Riegos y Fuerzas del Ebro.....	31.349.275	Cooperativa Carbonera de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.....	400.000
				Antonio Navarra Clement.....	2.690.307	Grosso y Compañía, S. en C.....	5.997.472
				Santiago Rivero Morán.....	507.500	Compañía general de Vidrierías españolas.....	6.788.501
				Gabino Felgueroso González.....	2.586.626	Francisco del Castillo Vaquero.....	9.510.362
				Francisco de Hormaeche y Compañía...	596.276	José León de Carranza.....	1.686.179
				Mestres y Serra.....	12.988.656	Joaquín Otero Bárcena.....	9.253.368
				Compañía General de Materiales para Industrias.....	10.089.401	Joaquín Ponte Naya.....	11.691.377
				Félix Bejarano.....	693.955	Viuda e Hijos de J. Bonet.....	7.387.694
				García y Compañía, S. Ltda.....	20.396.111	Julio Matas.....	1.975.197
						Luis Sibis Rivas.....	7.336.824
						Berra e Hijo de J. Yarza.....	936.855
						Aquilino Zabala.....	3.622.280
						Sociedad de Almacenistas de Carbones de San Sebastián.....	953.054
						Artaza y Compañía.....	15.383.179
						Cementos Portland.....	6.497.056
						Azucarera del Carmen.....	490.651
						Azucarera de Salobreña, Nuestra Señora del Rosario.....	834.279
						Azucarera Motrileña.....	724.659
						Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva.....	518.310
						Aldamiz, Corte y Zalvide.....	8.503.103
						Armadores de Buques Pesqueros de La Coruña.....	10.609.600
						Pérez Alejo y Compañía.....	2.400.780
						José Fernández Bermúdez.....	1.249.718
						Antón Martín y Compañía.....	1.221.400
						Dionisio Tejero Pérez.....	6.031.140
						Vicente Cenalmor de Rueda.....	863.055
						Sociedad Azucarera Larios.....	1.589.642
						Manuel Ojeda Pacheco.....	5.047.241
						Compañía de Aguilas.....	5.098.948
						Francisco Vera Acosta.....	15.738.183
						Vicente Suárez y Compañía.....	2.318.438
						José Pérez y Fernández.....	671.600
						Vidriera Mecánica del Norte.....	4.810.290
						Esmeraldo Domínguez y Macaya.....	5.007.997
						Stevenson Bonet Import.....	13.534.233
						Alonso de Castro y Gómez.....	4.100.256
						Ramón Alfredo Rosal.....	711.830
						Martínez Hermanos.....	494.910
						Compañía Valenciana de Carbones, S. A.....	745.090
						Cristalería Española.....	5.433.748
						The Spanish Chartering & Insurance Agency, S. A.....	931.500
						Rodolfo Alber y Compañía.....	2.033.654
						Gaminge Hermanos.....	516.534
						Libora de la Iglesia y Vital.....	1.083.000
						José Suárez.....	493.138
						José Guezuraga.....	6.268.537
						Sociedad Carboneros de Bilbao.....	4.522.687
						Gabino Mañas.....	1.920.430
						Hilario Garay Unibaso.....	757.326
						Francisco Alfonso Goñi.....	3.692.365
						José María Careaga.....	1.637.499

- (1) Rebajada al 25 por 100 del total consumo.
 (2) Rebajada al 50 por 100 del total consumo.
 (3) Cupo provisional por falta de algunos documentos.

- (1) Cupo igual al 10 por 100 del total consumo que es su coeficiente de extranjero.
 (2) Cupo que equivale al duplo de la compensación de 632,65 pesetas al transporte de carbón nacional. El resto de 903.185 kilos pasa al Grupo D.

HULLA IMPORTADA		HULLA IMPORTADA	
Kilogramos.		Kilogramos.	
Unión Carbonera Bilbaína.....	3.024.650	Sociedad General Azucarera de España...	14.715.623
Jiménez Eguizábal y Compañía.....	8.035.909	Torres, Herrerías y Construcciones.....	1.672.720
Sociedad anónima de Carbones Maura y Aresti	9.127.274	Hijos de F. Azqueta.....	1.113.759
Astoreca y Azqueta.....	5.511.136	Suárez y Compañía, Ltda.....	3.105.018
Blas de Otero y Compañía.....	6.137.755	José Alcántara Fernández.....	287.753
Luis de Urrutia e Hijos.....	5.096.150	Sociedad Andaluza de Cemento Portland.	544.650
Hijos de Astigarraga.....	4.697.620	Pérez y Feu.....	869.144
Harino-Panadera, S. A.....	904.517	TOTAL.....	600.212.097

RELACION de los importadores comprendidos en el Grupo C, según relación del Ministerio de Fomento, que deberán presentar la documentación de Aduanas en la Dirección general del Ramo, en el plazo de quince días, desde la publicación de esta relación en la GACETA DE MADRID.

HULLA IMPORTADA		HULLA IMPORTADA	
Kilogramos.		Kilogramos.	
Aduanas, Transportes y Carbones.....	1.336.196	Rafel y Valls.....	1.219.155
Compañía de Buitrón.....	2.470.812	Campos, S. A.....	235.074
Minas de Cala.....	5.350.174	Joaquín del Cuvillo y Sancho.....	1.236.523
Vicente Ibáñez Aragonés.....	579.540	Fernando Diego Piñón.....	1.329.630
Lázaro Martínez.....	150.000	Sociedad Hidroeléctrica del Pindo.....	1.098.890
Luis Figueroa.....	2.130.906	Pedro Campos.....	613.416
Eusebio de Madariaga.....	609.600	Juan Ramis.....	477.862
TOTAL.....	12.627.228	Beltrán y Compañía.....	739.834
R E S U M E N		Lorenzo Más.....	1.806.040
	600.212.097	Lizariturry y Rezola, S. A.....	987.260
	12.627.228	Orchardson y Enthoven, S. A.....	1.017.820
TOTAL.....	612.839.325	Sociedad Minera Cabarga San Miguel...	876.600
GRUPO D		Mancomunidad Miguel Zapata e Hijos...	564.238
<i>Los demás importadores.</i>		Luciano Moreno Gómez.....	1.394.864
Eizaguirre Urruela y Compañía.....	54.705.366	Sociedad Francesa de Piritas.....	1.396.140
Unión Salinera de España.....	1.509.316	Compañía de Riotinto.....	80.975.920
Sociedad anónima Romero.....	2.127.744	Compañía de Tharsis.....	28.553.850
Compañía Minera de Sierra Alhamilla...	611.794	Sindicatos Almacenistas e Importadores de Carbón de las Bahías de Santander y Santoña.....	2.319.000
Vidrierías Llofrín, S. A.....	3.288.850	Compañía Minera de Dicedo.....	911.571
Juan March Ordinas.....	4.104.059	Sociedad anónima Pikman.....	4.922.649
Luis J. Cardell.....	1.643.033	La Cerámica de San Juan.....	3.677.793
Compañía General de Asfaltos "Portland" y "Asland".....	1.797.362	Sobrinos de R. Abad Santonja.....	1.490.020
Rómulo Ubach.....	615.394	Compañía Minera de Sierra Menera.....	58.488.956
		Compañía Minera de Setares.....	503.826
		Sociedad Anónima Española de Dinamitas	10.110.290
		Fernando Jáuregui.....	4.075.710
		Joaquín Adam, S. A., Echevarría.....	19.986.897
		La Papelera Española.....	1.370.000
		TOTAL.....	302.782.656

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Director general de Aduanas, Mariano Marfil.

Núm. 439.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero desde el día 10 de Abril último, por jubilación de Vicente Denis, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno tercero de ascenso, que determina el artículo 8.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino al Puerto franco de Valverde de la Isla de Hierro, a Emilio Rodríguez Coado, que es Portero segundo de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 25 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 440.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto desde el día

9 de Abril último, por ascenso de Vicente Ocón, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla con el sueldo de 2.500 pesetas anuales por el turno tercero de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante, a José Ranedo Casillas, que es Portero quinto de la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondiente. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 441.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por Eladio Casas Sánchez, Portero de quinta clase, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Santander, se ha servido declararle excedente del mencionado destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 442.

Ilmo. Sr.: Por diversas causas, serán muy pocos los términos municipales donde regirá, con sus correspondientes efectos tributarios, el Catastro parcelario de la Riqueza rústica en el próximo ejercicio económico, y como, por otra parte, habrá de ser corto el período de tiempo entre la fecha de aprobación de los respectivos trabajos y la de 1.º de Noviembre próximo, circunstancia que impedirá, seguramente, ultimar la formación de documentos cobratorios, con sus laboriosos trámites previos, para que en la segunda de las citadas fechas estén aprobados tales documentos y remitidos a las Administraciones de Rentas públicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se suspenda el cumplimiento de los preceptos consignados en los artículos 292, 295 y 297 del Reglamento del Catastro, de 30 de Mayo de 1928, y que, en consecuencia, el servicio de formación de documentos de la Contribución territorial correspondiente a los pueblos donde haya de regir el Catastro parcelario se realice con sujeción a las prescripciones vigentes sobre la materia anteriores al referido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 443.

Visto el expediente promovido por D. Adolfo Monclús Durango, Auxiliar-Vista de la Aduana de Bilbao, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARIANO MARFIL

Señores ...

Núm. 444.

Vista la instancia de D. Ladislao Marqués Frades, Auxiliar administrativo del Catastro de la Riqueza urbana, adscrito a la provincia de Cáceres, en la que solicita licencia por enfermedad; y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario dicha licencia por un mes, con abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 604.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Jacobo Vicente Melón contra las Reales órdenes de este Ministerio de 28 de Febrero, 16 de Marzo y 21 de Abril de 1928, que confirmaron los acuerdos del Gobernador civil de la provincia de Madrid de 18 de Noviembre y 9 y 30 de Diciembre de 1927, por los que impuso al citado D. Jacobo Vicente Melón, recurrente, dos multas de 1.000 pesetas y otra de 2.500, la Sala corres-

pondiente del Tribunal Supremo, con fecha 22 de Abril del corriente año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes impugnadas de 28 de Febrero, 16 de Marzo y 21 de Abril de 1928, que confirmaron los acuerdos del Gobernador civil de 18 de Noviembre y 9 y 30 de Diciembre de 1927, por los que impuso al recurrente dos multas de 1.000 pesetas y otra de 2.500; debiendo devolverse al interesado su importe, que consignó para interponer los recursos de alzada ante el Ministerio de la Gobernación"; y

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 605.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Pedro Amador Jiménez, Secretario Intérprete de esa Estación sanitaria, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director de Sanidad del puerto de Ceuta.

Núm. 606.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Ildefonso García Solanas, Jefe de Negociado de tercera clase en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 607.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Real orden de 8 de Mayo último le fué concedida a doña Matilde Camy Sánchez-Cañerte, Oficial de tercera clase de Administración en ese Gobierno, pudiendo usarla en Alcalá la Real (Jaén).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 608.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Jefe de Negociado de tercera clase, de Telégrafos, D. Miguel Polo y Rojo, con destino en Lopera, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que recibía la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 609.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excénencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Victor de Arriba Castro, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 610.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya, con la antigüedad de 6 del actual y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Rafael González Galindo, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por renuncia de D. Emilio Camuesco Negro.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Núm. 611.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona, con la antigüedad de 6 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. José Antonio Pascual, número 23 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Rafael González Galindo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.161.

Ilmo. Sr.: Creadas con carácter provisional, por Real orden fecha 29 de

Septiembre de 1928 (GACETA del 11 de Octubre), las siguientes Escuelas nacionales: una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baterno (Badajoz); una unitaria de cada sexo en el de Higuera de la Serena (Badajoz); una de párvulos en el de Jerez del Marquesado (Granada); una unitaria de cada sexo en el de Monesterio (Badajoz), y una unitaria de niños y otra de niñas en el de Valencia de Alcántara (Cáceres), números 27, 111, 124, 177 y 287, respectivamente, de la relación que se acompaña a dicha Real orden, sin que hasta la fecha y a pesar del exceso del plazo concedido, los referidos Ayuntamientos hayan dado cumplimiento a la repetida Real orden de creación provisional; y

Teniendo en cuenta que la inversión del correspondiente crédito no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia por parte de las citadas Corporaciones municipales, en proporcionar los elementos a que están obligados, para instalar las Escuelas que les fueron creadas, mientras otras mejor dispuestas esperan la concesión de las que tienen solicitadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: Que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos de Baterno (Badajoz); Higuera de la Serena (Badajoz); Jerez del Marquesado (Granada); Monesterio (Badajoz), y Valencia de Alcántara (Cáceres), por Real orden de 29 de Septiembre de 1928 (GACETA del 11 de Octubre).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.162.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Burjasot (Valencia); Saleres (Granada), y Sierra de Fuentes (Cáceres), solicitando la creación de las siguientes Escuelas nacionales: Una de asistencia mixta a cargo de Maestra, en La Alcantareria; una unitaria de niños, en el casco, y una unitaria de cada sexo en el casco, respectivamente:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28), 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6), y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren crea-

das con carácter provisional una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Alcantarera, Burjasot (Valencia); una unitaria de niños en Saleres (Granada), convirtiéndose en de niñas la mixta existente, y una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres); que estas creaciones no se eleven a definitivas hasta tanto que las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza remitan a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado, y, por último, que los gastos que esta concesión implica sean con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas nacionales creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de este Departamento fecha 30 del pasado mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.163.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Navaluenga (Avila), solicitando la transformación de sus dos Escuelas nacionales unitarias en dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una:

Resultando que para la instalación de estas graduadas se dispone de un edificio construido de nueva planta, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las vigentes disposiciones, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917, 2 de Noviembre de 1923 y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional dos Escuelas nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, a base de las dos unitarias, una de cada sexo, existentes en Navaluenga (Avila).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta concesión hasta tanto que por la Inspección de

Primera enseñanza de la provincia se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el núm. 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos de la creación de las dos plazas de Maestro y dos de Maestra, así como el de las 100 pesetas de remuneración a cada uno de los Directores que en su día se nombren, que implica esta creación, sean con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas provisionales a que se refiere la Real orden de este Departamento, fecha 30 del pasado mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.164.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de varios Maestros de Escuelas nacionales, solicitando se les admita al curso de perfeccionamiento que se organice, como en años anteriores, para poder fomentar esta enseñanza no sólo entre los niños de sus Escuelas, sino entre los vecinos de la localidad:

Considerando que establecida en varias Escuelas nacionales la enseñanza de la Apicultura, interesa ir divulgando entre los Maestros esta clase de conocimientos de indudable valor educativo para llevarlos al mayor número posible de Escuelas, facilitando de esta suerte una nueva ocasión para adaptar estrechamente las Escuelas, singularmente las de los pueblos rurales, al medio en que ejercen su misión, aparte de que con esta enseñanza se fomenta y perfecciona una industria que favorece los intereses agrícolas y forestales del país, tanto más de orientar hacia los nuevos métodos cuanto que en España no representa más que una pequeñísima parte de la riqueza que podría producir:

Considerando que uno de los medios más eficaces para preparar a los Maestros en la enseñanza práctica de la Apicultura son los cursos de perfeccionamiento de esta clase, pudiendo celebrarse en la Escuela de Apicultura de Miraflores de la Sierra, Centro que cuenta con elementos técnicos y materiales en las mejores condiciones para la referida finalidad, y concediendo a las Escuelas de los Maestros que asistan al curso un lote de material apícola de los adquiridos por este

Ministerio por Real orden de 17 de Diciembre último y que tiene en depósito:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para cursos de perfeccionamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se organice un curso de perfeccionamiento sobre enseñanza práctica de Apicultura con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El curso comprenderá un estudio elemental de las principales cuestiones contenidas en el programa de Apicultura aprobado por el Ministerio de Fomento por Real orden de 21 de Mayo de 1928.

2.º El curso se celebrará en la Escuela de Apicultura de Miraflores de la Sierra, bajo la dirección técnica de D. Narciso J. de Liñán y Heredia, y las enseñanzas estarán a cargo de dicho Director y demás Profesores de la Escuela.

3.º La organización y administración del curso correrá a cargo de don Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo, que ha desempeñado esta función en cursos anteriores.

4.º El curso durará quince días como maximum, y asistirán al mismo quince Maestros, incluido el que ha de tener la administración del mismo, designados por esa Dirección general. Dichos Maestros deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

5.º Para los gastos del curso (diatas a los quince Maestros, a 12 pesetas cada uno, más el importe de los viajes de ferrocarril en segunda clase desde la estación más próxima al pueblo de su residencia oficial a Madrid y regreso a la misma; gastos de matrícula de la Escuela, a 75 pesetas cada Maestro, y material para la misma, 250 pesetas; remuneración de cien pesetas a dicho Administrador, que será Habilitado; gastos de locomoción de Madrid a Miraflores de la Sierra y regreso, libros y demás material) se concede la cantidad de 5.850 pesetas, cuya suma se librá en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central, a nombre de dicho Habilitado, D. Andrés Sánchez Pastor, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mayor eficacia del curso y comienzo del mismo, que tendrá lugar el día 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Convocados por Reales órdenes de 9 de Abril y 5 de Mayo últimos, exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, y con el fin de evitar las dificultades que para los Sobrestantes, Delineantes y Torreros de faros, afectos a las Jefaturas de las islas Canarias, así como para los demás aspirantes aptos para ser admitidos a los exámenes supone el traslado a la Península en época determinada y el regreso a dichas islas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se constituya un Tribunal de exámenes en cada una de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, compuestos por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de las respectivas Jefaturas.

Los exámenes se verificarán con arreglo a las normas establecidas en las Reales órdenes de convocatoria mencionadas.

Una vez terminados los ejercicios, se remitirán a esa Dirección general los expedientes de los exámenes con todos sus antecedentes.

Ambos Tribunales unificarán su criterio para calificar los ejercicios que ante ellos se realicen, y, de mutuo acuerdo propondrán el orden en que deben ser colocados los aspirantes que aprueben, los cuales se colocarán por dicho orden a continuación de los aprobados en Madrid, ante la Comisión de la Escuela de Caminos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 621.

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes de la elección de los Vocales

patronos y obreros del Comité paritario de Carga y Descarga en los muelles de las estaciones de la provincia de Barcelona; y

Resultando que convocadas las elecciones por la Delegación regional de Barcelona, se hizo el escrutinio en 19 de Diciembre de 1929, proclamando como Vocales a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Buenaventura Barba, D. Sebastián Alberich, D. Gabriel Aixelá, D. José Mussón y D. Federico García.

Vocales obreros efectivos: D. Melitón Trillas Madrigal, D. Francisco Munné Masegosa Torrellanca, D. Leandro Coll Solé y D. Juan Vélez Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Deogracias Claguera, D. Juan Girat, D. Antonio Perna, D. Juan Bonet y D. Manuel Alonso.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Gomes Hernández, D. Mariano Blanco Millaruelo, D. José Canela Nobe, D. Domingo Gracia Guardia y don José Parra Cuesta:

Resultando que la representación la votaron dos Sociedades, el Sindicato de Cargadores y Descargadores de estación de Barcelona y su radio, que solicitó la inclusión en el Censo electoral del Ministerio en 24 de Junio de 1929, acreditando 504 socios, y el Sindicato libre de profesiones varias de Barcelona, inscrita en el Censo, rectificó el número de sus socios en 2 de Diciembre de 1929:

Resultando que a pesar de acreditarse en la certificación del Sindicato de Cargadores y Descargadores de estación al que pertenecen los candidatos triunfantes, que en número de sus socios en el de 504 aparecen votando 730:

Resultando que del mismo modo constando en la última rectificación del Sindicato libre de profesiones varias que el número total de sus socios de todos los oficios es el de 876, y sin ninguna justificación previa aparecen 530 votando una candidatura para este Comité:

Considerando que en la convocatoria no se han cumplido las disposiciones del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido:

Considerando que las anomalías señaladas hacen surgir dudas respecto a la legítima representación de los Vocales en el expresado Comité paritario y que para subsanarlas, previa la anulación de las elecciones, el procedimiento a seguir no puede ser otro que el establecido por este Ministerio para casos análogos, o sea

abrir nuevamente un plazo para la inscripción y que durante el mismo se pueda justificar por los Sindicatos tanto el número de socios que en realidad tienen como el carácter de las mismas cuando se trate de distintas profesiones, como en el caso presente ocurre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión interina de Corporaciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anulen las elecciones del Comité paritario de Carga y Descarga en los muelles de las estaciones de la provincia de Barcelona.

2.º Que, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se considere abierto un plazo de veinte días para la inscripción en este Ministerio de las Asociaciones que se consideren interesadas o justificación en las ya inscritas del número de socios que se dedican a dicha profesión u oficio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 622.

Ilmo. Sr.: Al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre agrupación económica-administrativa de Comités paritarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en Almería se formen las siguientes agrupaciones administrativas de Comités paritarios:

Comités de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca, Agua, Gas y Electricidad, Materiales y Oficios de la Construcción, Transportes Terrestres Marítimos.

Presidente, D. Miguel Gómez Navarro.

Vicepresidente, D. Rufino Brea Gorostiza.

Secretario, D. Plácido Langle Rubio.

Comités de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Artes Blancas, Servicios de Higiene, Industrias del Vestido y del Tocado.

Presidente, D. Francisco Martínez Vázquez.

Vicepresidente, D. Salvador Durbañ Orozco.

Secretario, D. José Sánchez Cantón. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 623.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Antonio Quintero y D. Félix Mazariegos, Vocales patronos efectivos, y D. Fernando Piñana Secades, Vocal patrono suplente del Comité paritario de Radiocomunicación, y hechas las propuestas por las respectivas Asociaciones, conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Vocales patronos suplentes D. Pedro López y D. José María Valmaña pasen a efectivos, y que pueden designados como suplentes don Rufino Aparicio García, D. Ricardo Arnal Busch y D. Alejandro Benito Curto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 624.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director general de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real decreto del día 2 del actual sobre reorganización de los servicios del Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Subdirector general de Trabajo, D. Juan Relinque Esparragosa, se encargue del despacho y firma, por delegación, de los asuntos de la Dirección general de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Trabajo.

Núm. 625.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Rafael Fernández Otamendi, D. Angel Lasa Echaburu y D. Faustino Vidaurreta Altuna de su cargo de Vocales obreros efectivos del Comité paritario interlocal de Transportes terrestres a tracción mecánica, de Vizcaya,

y de D. Jacinto Eza Omaechevarría y D. Julián Muguire Uriareguereta de su cargo de suplentes del citado organismo paritario, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Vocales obreros suplentes del Comité paritario interlocal de Transportes terrestres a tracción mecánica, de Vizcaya, D. Daniel Larrea, D. José María Llano y don Ignacio Artaraz pasen a efectivos, y se designen para Vocales obreros suplentes a D. Vicente Libano, D. Bernardo Narvaiza, D. Eleuterio Larrinaga, don Ramón Soriano y D. Agustín M. Cestafe.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 626.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

2.295. D. Arturo Borrás Capo.—Santa María (Baleares), Cuartel, 4-40.

2.296. D. Pedro Antonio Nadal Vaddell.—Felanitx (Baleares), Partarito, núm. 4.

2.297. D. Miguel Bonet Costa.—San Antonio Abad (Baleares).

2.298. D. Miguel Ramiro Mateo.—Muro (Baleares), Doctor Oliver, 23.

2.299. D. Antonio Ribas Riera.—San Antonio (Baleares).

2.300. D. Jaime Faltevell Monjó.—Ciudadela (Baleares), Alfonso XIII, núm. 44.

2.301. D. Miguel Moll Frontera.—Palma de Mallorca (Baleares).

2.302. D. Pedro Juan Palón Morro. Selva (Baleares), Moscarí Es Pujols.

2.303. D. Juan Bagur Torres.—Ciudadela (Baleares), Purísima, 6.

2.304. D. Pedro Anglada Marroquín.—Ciudadela (Baleares), Santa Agueda, 31.

2.305. D. Rafael Llabrés Pons.—Ciudadela (Baleares), Beato Ramón, 5.

2.306. D. Guillermo Genestar Florit.—Ciudadela (Baleares), "Son Sintés".

2.307. D. Juan Noguera Barceló.—Ferrerías (Baleares), Florida, 78.

2.308. D. José Nicolau Abelia.—Porreras (Baleares), Casa de Campo Caldero Abatas.

2.309. D. Sebastián Crespi Tantalaps.—La Puebla (Baleares).

2.310. D. Pablo Gener Bosch.—Ciudadela (Baleares), "Son Quast".

2.311. D. Andrés Borrás Herrach.—Benisalén (Baleares).

2.312. D. Jaime M. Jaume Busquets, Consell (Baleares), Palma, 93.

2.313. D. Antonio Campins Benansar.—Consell (Baleares), Fid, 20.

2.314. D. Rafael Roselló Bayo.—Alaró (Baleares), Son Borrás, 4.

2.315. D. José Tramalles Nicolau. Santa María (Baleares).

2.316. D. José Ribas Tur.—San Antonio Abad (Baleares).

2.317. D. Miguel Giner Bosch.—Ciudadela (Baleares), Predio Son Vell.

2.318. D. Francisco Casanovas.—Ciudadela (Baleares), Las Rocas.

2.319. D. Mateo Font Sabater.—Esporlas (Baleares).

2.320. D. Juan Moragues Torrens. Petra (Baleares), San Miguel Santandern, 1.

2.321. Doña Mercedes Bonnin Bonnin.—Palma (Baleares), Miñones, 6, 1.º

2.322. D. Antonio Anglada Alsina.—Ciudadela (Baleares), Alcántara, 28.

2.323. D. Juan Prast Prats.—San Antonio (Baleares), casa Lluch Juanet.

2.324. D. Jaime Borrás Semonet.—Alaró (Baleares), Bassa, 22.

2.325. D. Juan Cervera Estrañy.—San Lorenzo de Descarzar (Baleares), Nueva.

2.326. D. Ramón Mayol Alberti.—La Puebla (Baleares).

2.327. D. Juan Riera Boneol.—San Antonio Abad (Baleares), plaza de Santa Inés.

2.328. D. Carlos Urcullu Barañano. Barcelona, paseo de la Cruz Cubierta, núm. 65.

2.329. D. José Casellas y Prat.—Santa María de Corcó (Barcelona), Vileta, 35.

2.330. D. Jorge Sancho Gracia.—San Vicente de Torelló (Barcelona), Escocia, 13.

2.331. Doña Aurora Alonso.—Barcelona, Cerdeña, 365, 4.º, tercero.

2.332. D. Juan Méndez López.—Barcelona, Provenza, 582.

2.333. D. Juan Pujola Serra.—Roda (Barcelona) Juan Bancelles, 8.

2.334. D. José Rovira Boxeda.—Vich (Barcelona), Gurb, 100.

2.335. D. Miguel Juan Simó.—Barcelona (Barcelona), Mar, 133, 2.º

2.336. D. Eduardo Simón Portabella.—Sora (Barcelona), manso "La Rosa".

2.337. D. José Castel Barberán.—Puigreig (Barcelona), Buenavista.

2.338. D. Isidoro Baldó Fernández.—Barcelona, Molíns de Pay, 3, 4.º

2.339. D. Ramón Taboada Seoane.—Mollet de Vallés (Barcelona).

2.340. D. Francisco Gangonells Carol.—Bergús T. de Cardoces (Barcelona).

2.341. D. Cosme Fábregas Rosell.—Alella (Barcelona), Gurri, 4.

2.342. D. Jaime Olibeda Radamera.—Montanyola (Barcelona), Casa de Campo, núm. 6.

2.343. D. Pedro Casas Brugal.—Surbirats (Barcelona).

2.344. D. Juan Fonternán Arunis.—Sénforas (Barcelona), Coll, 5.

2.345. D. Juan Casas Bendrell.—Surbirats (Barcelona), Ordal Carretera, 8.

2.346. D. Diego Muñoz Izquierdo.—Barcelona, Valencia, 76, principal, 3.º

2.347. D. Cayetano Mercadé Pons.—Balsareny (Barcelona), S. Esteban (Colonia Soldevilla).

2.348. D. Nolasco Ruiz Mencía.—Barcelona, Matanzas, 48, bajo.

2.349. D. José Martínez Andújar.—Premiá del Mar (Barcelona), paseo del Cementerio.

2.350. D. Jaime Morral Cussó.—Tiana (Barcelona).

2.351. D. Pedro Mumañ Dalmáu.—Vich (Barcelona), Nova-Pon.

2.352. D. Antonio Nadal Ariño.—Barcelona, Vallés y Ribot, 28, 1.º

2.353. D. Jaime Corominas Comas.—Cornellá de Terri (Gerona).

2.354. D. José Compte Rousa.—Argelaguer (Gerona), Despoblado, 13.

2.355. D. José Costa Riján.—Argelaguer (Gerona), Despoblado, 15.

2.356. D. Juan Chapes Campa.—San Julián de Benisallén (Gerona), Despoblado, 101.

2.357. D. Juan de Llogarriú Masó.—Beguda (Gerona).

2.358. D. Juan Xamini Durbán.—San Felú de Bugallén (Gerona), Despoblado de Gaseráns, 45.

2.359. D. Ramón Santandreu Capdevilla.—Juneda (Lérida).

2.360. D. Bautista Zaragoza Pons.—Santa Bárbara (Tarragona).

2.361. D. José Duart Andréu.—Tortosa (Tarragona), Merced, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

2.362. D. Antonio Ribot Mestre.—Petra (Baleares), Mayor.

2.363. D. Pedro Fiol Isern.—Cansell (Baleares), San Bartolomé, 18.

2.364. D. Rafael Costes Alba.—Ciudadela, Asalto, 5 (Baleares).

2.365. D. Juan Anglada Campos.—Mahón (Baleares), Santa Teresa, 26.

2.366. D. Miguel Roig Bennaser.—Felanitx (Baleares), Sexta Vuelta, 173.

2.367. D. Antonio Betard Gamundo.—Sóller (Baleares), manzana 54, número 16, "Las Águilas".

2.368. D. José Cardana Sala.—San Antonio (Baleares).

2.369. D. Luis Adrián Fuentes.—Ciudadela (Baleares), San Onofre, 14.

2.370. D. Pedro Bufi y Cardona.—San Antonio Abad (Baleares).

2.371. D. Juan Santandreu Flanise.—Santa Margarita (Baleares), cuartel del Este.

2.372. D. Esteban Barceló Adrover.—Felanitx (Baleares).

2.373. D. Antonio Sintes Orfila.—Mahón (Baleares), Plana, 43.

2.374. D. Vicente Juan Ribas.—San Antonio Abad (Baleares).

2.375. D. Jaime Roig Roselló.—Porreras (Baleares), "Son Bou".

2.376. D. Pedro Juan Trobat Andréu.—Porreras (Baleares), Nueva, 14.

2.377. D. Miguel Pascual Mananet.—San Lorenzo de Descarzar (Baleares), Real Belve, 44.

2.378. D. Melchor Serradell Demiguel.—Sora (Barcelona), Casa de Campo Casullas, 45.

2.379. D. José Blancafort Farrés.—Sénforas (Barcelona).

2.380. D. Daniel Moreno Manjón.—Badalona (Barcelona), Santiago, 84.

2.381. D. Jaime Freixas Caralt.—Manlléu (Barcelona), Manso Mayáns.

2.382. D. Tomás Tort Coll.—San Braulio de Llobregat (Barcelona), Hospital, núm. 4.

2.383. D. Jaime Triado Roca.—Estany (Barcelona), Manso Montfret.

2.384. D. Inocencio Foguerola Bartolomé.—Manresa (Barcelona), Santa Lucía, núm. 10.

2.385. D. Pedro Capel Hernández.—Barcelona, Padilla, 219, 2.º

2.386. D. José Bigorra Doménech.—Manlléu (Barcelona), Manso Belfort.

2.387. D. Juan Rubirola Ginjaume.—Cornellá de Terri (Gerona).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.388. D. Francisco Bonnin Bonnin.—Petra (Baleares), Hospital, 45.

2.389. D. Juan Tur Boned.—San Antonio Abad (Baleares).

2.390. D. Francisco Catalá Bosch.—Ciudadela (Baleares).

2.391. D. José Tugores Genovard.—Petra (Baleares), A. Fora, 36.

2.392. D. Rafael Sampol Lladó.—Lluchmayor (Baleares), "La Bassola".

2.393. D. Pedro Roig Pascual.—San Lorenzo de Descarzar (Baleares), S. Hulls.

2.394. D. Amadeo Gea Mañosa.—Barcelona, Industria, 516.

2.395. D. José Pujals Relat.—Gurb (Barcelona), Manso Pauxide.

2.396. D. José Padroza Plana.—Cornellá de Terri (Gerona).

2.397. D. Mariano Gómez Badal.—Lérida, Seminario Viejo, 6.

2.398. D. Jaime Pascual Casals.—Termens (Lérida).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

2.399. D. Pablo Siquier Mir.—La Puebla (Baleares), Palau, 25.

2.400. Doña Margarita Rindavest Seguí.—Mahón (Baleares).

2.401. D. Bartolomé Muñoz Hernández.—Malgrat (Barcelona), Cubí, 78.

2.402. D. Ramón Francitorra Parray.—Guardiola (Barcelona), Casa Camasúa.

2.403. D. Serafin Porta Termens.—Utxalaba-Castellón de Seane (Lérida).

2.404. D. Mariano Ricart Aliet.—Barcelona, Valencia, 327.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

2.405. D. Rafael Biquerra Bennasar.—La Puebla (Baleares).

2.406. D. Pedro Barceló Argemí.—Taradell (Barcelona), Casa Campo Gurbace.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 627.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 2.407. D. Simón Moreno Guirado. Tobarra (Albacete), aldea de Cordovilla.
- 2.408. D. Alejandro Fernández Carrasco.—La Roda (Albacete), Isabel la Católica, 17.
- 2.409. D. Manuel Caballero Martínez.—Ferez (Albacete), Mayor.
- 2.410. D. José Villena Davia.—Tobarra (Albacete), aldea Alborajico.
- 2.411. D. Miguel Pérez Sáez.—Jorquera (Albacete).
- 2.412. D. Juan Ortega Mendieta.—La Roda (Albacete).
- 2.413. D. Bibiano Martínez.—Cotillas (Albacete), Moreras, 15.
- 2.414. D. Miguel Nieto Olivás.—Masegoso (Albacete), aldea de Casa Molina.
- 2.415. D. Antonfo Castillo.—La Roda (Albacete), Ramírez de Arellano, núm. 7.
- 2.416. D. Diego Romero Martínez. La Roda (Albacete), Cruces, 35.
- 2.417. D. Juan José Barba Leal.—Yeste (Albacete), aldea de Arguellite.
- 2.418. D. Antonio Fernández Baneegas.—Salobre (Albacete), caserío de Ojuelo.
- 2.419. D. Inocencio Cabezuero Sánchez.—Tobarra (Albacete), aldea de Los Charcos.
- 2.420. D. Emilio Ortiz García.—Chinchilla de Montearagón (Albacete).
- 2.421. D. Eleuterio Herrero Valiente.—Alborea (Albacete), Bolas.
- 2.422. D. Juan Fernández López.—Albacete, Huerta el Conejar.
- 2.423. D. Agustín Ochando Sánchez. Hellín (Albacete), casa de Los Tobosos, extramuros.
- 2.424. Doña Dolores Martínez Alfaro.—Tobarra (Albacete), aldea de Cordovilla.
- 2.425. Doña Tomasa Alarcón Navarro.—Feria, 67, Albacete.
- 2.426. D. Víctor Martínez Fernández.—Nerpio (Albacete), La Pedanía de Jumilla.
- 2.527. D. Eugenio Rafael Cardós Valero.—Fuente Alamo (Albacete), cortijo Cerro de Enmedio.
- 2.428. D. Juan Antonio Hernández García.—Hellín (Albacete), pedanía de Adgra.
- 2.429. D. Juan Muñoz Sánchez.—Murcia, partido rural de Cabezo de Torres.
- 2.430. D. Agustín Álvarez Sáez.—Cehegin (Murcia), partido de Carrasquilla.
- 2.431. D. Ginés Fajardo Romera.—Cehegin (Murcia), calle del Horno de Don Santor

- 2.432. D. José Egea Rubio.—San Javier Murcia), Extrarradio.
- 2.433. D. Cristóbal Abril Maya.—Cehegin (Murcia), "Carrasquilla".
- 2.434. D. Pedro Botía Chico.—Cehegin (Murcia), Agua Salada.
- 2.435. D. Miguel Jorquera Vivancos.—Mazarrón (Murcia), Diputación de Gañuelas.
- 2.436. D. Juan Sánchez Parraga.—Mula (Murcia), Molinos, 56.
- 2.437. D. Miguel Alcázar Lorente.—Fuente Alamo (Murcia), Media Segura.
- 2.438. D. Domingo Guillamón Pérez.—Murcia, calle de Cartagena.
- 2.439. D. Pedro Marín González.—Calasparra (Murcia), Valentía.
- 2.440. D. Pedro Martínez Serna.—Yecla (Murcia), San Antonio, 116.
- 2.441. D. Ramón Madrid Bobadilla. Aguilas (Murcia), Arcas, 24.
- 2.442. D. Juan Zafra García.—Cehegin (Murcia), partido rural de Campillo y Suertes.
- 2.443. D. Francisco Sánchez Amorós.—Cehegin (Murcia), Peñicas.
- 2.444. D. Antonio Gea Sánchez.—Bullas (Murcia), Santa Ana.
- 2.445. D. Bartolomé Caparrós Abril. Cehegin (Murcia), Clavijo.
- 2.446. D. Antonio Jumilla Hernández.—La Unión (Murcia), Porvenir, 12.
- 2.447. D. Luis Palencia Alarcón.—Jumilla (Murcia), Calvario, 116.
- 2.448. D. Máximo García Martínez. Totana (Murcia), Diputación de Paceton.
- 2.449. D. Ginés Abril Pintor.—Cehegin (Murcia), partido "Campillo de Jiménez".
- 2.250. D. Vicente Juan López.—Alquerías (Murcia).
- 2.451. D. José Velera Bañón.—Jumilla (Murcia), Martín Guardiola.
- 2.452. D. Antonio Villaescusa Martínez.—Aljucer (Murcia).
- 2.453. D. Pedro Alcázar González. Palmar (Murcia).
- 2.454. D. Pedro Aguilar Esteban.—San Javier (Murcia), Garroñeros.
- 2.455. D. Manuel Saurra Guillén.—Albaladejos (Murcia).
- 2.456. D. Antonio Belda Hernández. Gorgel Alumbres (Murcia).
- 2.457. Doña Francisca Gálvez Costa.—Puente Tocino (Murcia).
- 2.458. D. Martín Martínez Castelló. Calasparra (Murcia).
- 2.459. D. Domingo López Molina.—Librilla (Murcia), Diputación del Campo.
- 2.460. D. José M.ª Guillén Sánchez. Fuente Alamo (Murcia), San Roque.
- 2.461. D. Isidoro Guillén Montoya. La Unión (Murcia), Quevedo, 11.
- 2.462. D. Cipriano Donate García.

Cartagena (Murcia), barrio de San Félix.

- 2.463. D. Miguel Lucas Ros.—San Javier (Murcia).—Lavandera.
- 2.464. D. José García Sánchez.—Pacheco (Murcia), Roldán.
- 2.465. D. Cándido Martínez Sánchez.—Totana (Murcia), San Andrés.
- 2.466. D. Carlos Fernández Martínez.—Mula (Murcia), Los Sastres.
- 2.467. D. José Roca Alcázar.—Pacheco (Murcia), Hortichuela.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 2.468. D. Leonardo Marcos Alcázar Torrecillas.—Tobarra (Albacete), Pedanía de la Sierra.
- 2.469. D. Juan José Portero López. Albacete, barrio de la Industria, 3 letra E.
- 2.470. D. Ignacio Silva de la Encarnación.—La Gineta (Albacete), Calvario, número 50.
- 2.471. D. Juan Atienzar Serrano.—Alatoz (Albacete).
- 2.472. D. Matías Álvarez Hervás.—Ferez (Albacete), Eras.
- 2.473. D. José Rey Sáez.—Fuentealbilla (Albacete), Pilar, 19.
- 2.474. D. Francisco Celaya Padilla. Pozuelo (Albacete), Casa de Fernando.
- 2.475. D. Mariano Martínez López. Ayna (Albacete).
- 2.476. D. Juan José O. Peña Sánchez.—Pozuelo (Albacete), Sinsalida.
- 2.477. D. Antonio Navarro Baños. Murcia, San Ginés.
- 2.478. D. José Cánovas Lencina.—Cartagena (Murcia), Hodón, 48.
- 2.479. D. Ginés Esteban Vera.—Cartagena (Murcia), Diputación de la Palma.
- 2.480. D. Salvador Risueño Soriano.—Mula (Murcia), aldea de Casas Nuevas.
- 2.481. D. José Luna Martínez.—Molina de Segura (Murcia), partido El Llano.
- 2.482. D. Andrés García Pérez.—Fuente Alamo (Murcia), Diputación de Balsapintada.
- 2.483. D. Juan López Hernández.—Archena (Murcia), calle del Angel.
- 2.484. D. Mariano López Campillo. Murcia, partido de Ajucer.
- 2.485. D. José López Campillo.—Murcia, partido de Ajucer.
- 2.486. D. Santiago Ramos Perea.—Murcia, partido de San Benito.
- 2.487. D. Fernando Sánchez Guirado.—Bullas (Murcia), Santa Ana, 11.
- 2.488. D. Ramón Castaño Ortiz.—Jabalí Viejo (Murcia), Extramuros.
- 2.489. D. Felipe López Marín.—Palmar (Murcia).

2.490. D. Juan López Castillo.—Cavaca (Murcia), Junquico.

2.491. D. César Lapaz Penalva.—Murcia, Serrano, 7.

2.492. D. Pedro Sánchez Celdrán.—Murcia, Ricardo Gil.

2.493. D. José Belchú Cuesta.—Alhama de Murcia (Murcia), A. Espuña.

2.494. D. Antonio Jiménez Ruiz.—Molina de Segura (Murcia), Cánovas del Castillo.

2.495. D. Alfonso Fernández Fernández.—Cehégín (Murcia), Escobar.

2.496. D. Pedro Sánchez Vera.—Cartagena (Murcia), Diputación de Llentisca.

2.497. D. Francisco Sánchez Llorente.—Cehégín (Murcia), Campillo de Jiménez.

2.498. D. Juan Dámaso Melenchón.—Cehégín (Murcia), Partido rural Campillo Suetres.

2.499. D. Virginio Rubira García.—Abanilla (Murcia), Partido de Carrillos.

2.500. D. José Montesinos Páez.—San Javier (Murcia), Las Cortes.

2.501.—D. Andrés Aznar Ibarnón.—Mazarrón (Murcia).

2.502. D. Bernardo Campillo Ros.—La Unión (Murcia), Plaza de Castelar, número 1.

2.503. D. Pedro Baños Vivancos.—La Unión (Murcia), Rebotica, 12.

2.504. D. Manuel Albaladejo Gómez.—Algar-Cartagena (Murcia), Pedro Moreno.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.505. D. Alonso Gómez Navalón.—Casas de Juan Núñez (Albacete), Cuevas.

2.506. D. Bartolomé Plasencia Cruz.—Albacete, Huerta del Diablo.

2.507. D. Abelardo Morcillo Vecina.—La Roda (Albacete), Aldea de Santa Marta.

2.508. D. Juan Solano Andreu.—Cartagena (Murcia), Diputación de los Puertos, quinto barrio.

2.509. D. Antonio Ruiz Sánchez.—Librilla (Murcia), Campo.

2.510. D. Andrés Ruiz López.—Algezares (Murcia).

2.511. D. Mariano Castillo Cortes.—Murcia, Almenara, 24.

2.512. D. Silvestre Martínez Tovar.—Murcia, Partido rural Llano de Brujas.

2.513. D. Felipe Baño Pérez.—Murcia, Paseo de Corvera.

2.514. D. Benito López Tomás.—Mazarrón (Murcia), D. del Romero.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

2.515. D. Pedro Vivancos Campillos.—Mazarrón (Murcia).

2.516. D. Ginés Meroño Giménez.—Murcia, Partido de Corvera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

2.517. D. Mateo Escames Sánchez.—Bullas (Murcia).

2.518. D. Pedro Vera Roca.—Pacheco (Murcia), Roldán.

2.519. D. José Sáez Paredes.—Mazarrón (Murcia), Diputación rural de Rincones.

2.520. D. Ginés Mayor Martínez.—Librilla (Murcia), calle del Campo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 628.

Ilmo. Sr.: Vistas las Instrucciones que para su funcionamiento somete a la aprobación de este Ministerio la Junta Administrativa de los Organismos paritarios de la primera Región, y considerando que pueden, asimismo, ser aplicables a todas las demás, con la excepción que para las Provincias Vascongadas y Navarra se adiciona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den por aprobadas las referidas Instrucciones que habrán de ordenar y regir la función encomendada a todas las Juntas administrativas regionales creadas de los Organismos paritarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Trabajo. Instrucciones para el funcionamiento de la Junta administrativa de los organismos paritarios de la primera región.

CAPITULO PRIMERO

Objeto y organización de la Junta.

Artículo 1.º Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por las Reales órdenes números 6 y 34 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 31 de Diciembre de 1929 y 15 de Enero de 1930 y 318 del Ministerio de Ha-

cienda de 24 de Abril de 1930, se establece el presente Reglamento interior, el que, para que tenga validez, deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Artículo 2.º Esta Junta tiene por objeto realizar los trabajos que le están encomendados por las citadas Reales órdenes y proponer al Ministerio aquellas modificaciones convenientes al régimen económico de los organismos paritarios y de los contribuyentes.

Artículo 3.º La Junta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, de los cuales uno ostentará la representación de la Confederación española de Cajas de Ahorros, un Secretario y un Vicesecretario; estos dos últimos, con voz y sin voto; además, habrá los empleados que sean necesarios para el cumplimiento de la misión confiada.

Artículo 4.º Esta Junta nombrará una Subcomisión, compuesta de dos Vocales, el Presidente y Vicepresidente, que tendrán a su cargo la revisión de los recibos puestos al cobro y tantos por cientos correspondientes, la percepción y reintegro de los préstamos que debidamente autorizados le entregue la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Hacer las propuestas del personal a la Junta Administrativa, organizar la Oficina de Expedición de recibos, así como procurar que la entrega de los mismos a los empleados de la recaudación o Empresa arrendataria se hagan a su debido tiempo, y que el Cajero lleve los asientos al día.

Artículo 5.º La Junta se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente o a petición de tres Vocales.

CAPITULO II

Recaudación.

Artículo 6.º La Junta Administrativa podrá cobrar directamente los recibos de las cuotas paritarias en sus dos periodos de voluntario y vía de apremio, o arrendar dicho servicio a Empresa o persona que dé por lo menos el 4 por 100 del precio de cobranza para los gastos de la Junta, y con la garantía que se juzgue precisa en ambos casos, de acuerdo con las normas económicoadministrativas hoy vigentes.

Artículo 7.º El premio de cobranza será el 7 por 100 sobre la cuota paritaria y cuyo importe será destinado a sufragar los gastos de la Junta, que formulará y aprobará anualmente su presupuesto.

Artículo 8.º Con el fin de que las cuentas lleven la debida normalidad, se cerrarán anualmente el día 31 de Diciembre, abriéndose en esta fecha nueva cuenta del papel pendiente, procediéndose a su cobro en el primer trimestre del año siguiente, cerrándose definitivamente esta nueva cuenta el 20 de Marzo, pasando antes del día 31 de dicho mes todo a la aprobación del Ministerio, acompañado de una Memoria explicativa de las cantidades recaudadas y marcha económica de los Comités de su región.

CAPITULO III

Obligaciones de los miembros de la Junta.

Artículo 9.º El Presidente asume

la más alta representación de esta Junta, es Ordenador de Pagos, convoca y preside las reuniones, vela por el cumplimiento de lo encomendado a esta Junta y nombra la Subcomisión.

Artículo 10. El Vicepresidente sustituye al Presidente en ausencia de éste.

Artículo 11. El Secretario redactará los documentos que la Junta acuerde, levantará actas de las sesiones celebradas, tramitará la correspondencia y los acuerdos de la Junta a quien corresponda, será Jefe de la oficina de expedición de recibos a la vez que Secretario de la Subcomisión nombrada.

Artículo 12. El Vicesecretario sustituye al Secretario en ausencia de éste y se distribuirá el trabajo en la Oficina de forma que durante las horas de la misma siempre esté uno de los Secretarios.

Artículo 13. Los Vocales desempeñarán las comisiones que el Presidente designe.

CAPITULO IV

Relación de las Juntas con la Confederación.

Artículo 14. A los efectos de la disposición segunda de las adicionales de la Real orden núm. 318 del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1930, las operaciones de préstamo que la Junta Administrativa obtenga de la Confederación Española de Cajas de Ahorros para los fines indicados en la citada disposición, estarán atenuadas a la siguiente tramitación:

1.º Petición de los Organismos paritarios a la Junta Administrativa del anticipo que justifiquen serle necesario, por dozavas partes.

2.º Propuesta de la Junta administrativa al Ministerio de Trabajo relativa a dicho anticipo.

3.º Real orden del Ministerio de Trabajo, autorizando el anticipo y con siguiente préstamo de la Confederación.

4.º Traslado de la Real orden a la Junta Administrativa, a la Confederación y al organismo interesado.

5.º Pago por la Confederación del préstamo autorizado por Real orden, mediante recibo expedido y firmado por el señor Presidente de la Junta administrativa, indicando, además de la cantidad, el organismo a quien se destina el préstamo, plazo del mismo e interés que devenga. También se indicará en dicho recibo la Real orden que autoriza la operación y la dozava o dozavas partes que represente la cantidad que se recibe en relación con el presupuesto del organismo a quien se destina.

6.º Los pagos de estos préstamos y lo mismo los reintegros que de ellos haga la Junta administrativa, se efectuarán en el domicilio de la Confederación Española de Cajas de Ahorros en Madrid o en el de alguna de sus Cajas confederadas de provincias que ella designe en cada caso.

Artículo 15. Para los servicios de Tesorería que sean necesarios a la Junta administrativa en cuanto al ingreso de los fondos que ésta recaude y pagos por cuenta de ella, utilizará, según acuerde, el Banco de España o la Confederación Española de Cajas de Ahorros en Madrid.

CAPITULO V

Relación de la Junta con los Organismos paritarios.

Artículo 16. Los recibos no cobrados al finalizar el trimestre serán devueltos a la Junta administrativa, para que ésta, después de conocer la causa de la negativa al pago, proceda a incoar, en su caso, el expediente de apremio. Formalizado este trámite, volverá a hacer entrega de estos expedientes a los recaudadores o empresa encargada de la recaudación que estimara más conveniente.

Artículo 17. Para el más eficaz cumplimiento de la función recaudatoria, y como régimen transitorio, procederán los organismos paritarios a hacer una liquidación de todo el papel que por cualquier circunstancia se hallare pendiente de cobro en la actualidad, remitiendo éste bajo factura a la Junta administrativa en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la notificación, la cual, después de examinados y ordenados tales documentos, los remitirá a la entidad recaudadora o procederá directamente a su cobro para que el papel que sea cobrable se adicione al correspondiente al ejercicio, a fin de que al efectuarse el cobro no quede pendiente ningún recibo atrasado, y con su importe, contribuir a cubrir el déficit de los citados organismos correspondiente al ejercicio de 1929.

Artículo 18. Los organismos paritarios cobrarán mensualmente la dozava parte correspondiente a su presupuesto anual, mediante los debidos recibos firmados por el Presidente y sellados por el Comité.

Artículo 19. Las multas impuestas por los Organismos paritarios desde 1.º de Enero hasta la fecha, las impuestas con anterioridad, aún no hechas efectivas y las que desde este momento impongan hasta el 30 de Junio inclusive del año actual, serán remitidas a la Junta administrativa para que sirvan a enjugar el déficit a que hace mención el artículo 17.

Artículo 20. A las Comisiones mixtas y Comités paritarios que hayan recibido anticipos de la Confederación Española de Cajas de Ahorros se les descontará por la Junta el importe de los mismos, más los intereses correspondientes, en la primera entrega que por recaudación se realice.

Artículo 21. Los organismos paritarios contribuirán con el constante celo que les caracteriza a poner en conocimiento de la Junta administrativa las altas y bajas de que tengan conocimiento de sus respectivas industrias.

CAPITULO VI

Oficinas.

Artículo 22. Siendo la Junta la organizadora de la oficina, todos los años designará el número de empleados que necesite, así como la distribución del sueldo, trabajo y gratificaciones.

Para las Provincias Vascongadas y Navarra.

Artículo 23. En lo que se refiere a las Provincias Vascongadas y Navarra, el importe de los cupos fijados para el servicio paritario se entregará por las Diputaciones provinciales a la Con-

federación Española de Cajas de Ahorros, para su distribución en la forma preceptuada por la Real orden número 35 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 15 de Enero de 1930, distribución que se efectuará de acuerdo con la Junta administrativa de la Región.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Director general, Felipe G. Cano.

Núm. 629.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel García Conde en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 53 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 4 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 701, libro 170 de la Sección primera, folio 118, finca número 3.827:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 53 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Manuel García Conde, con todas las consecuen-

cias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 630.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Gómez Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 62 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 701, libro 170 de la Sección primera, folio 163, finca número 3.836:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Visto el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa núm. 62 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña Ju-

lia Gómez Martínez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 631.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Romasanta Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 166 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 703, libro 172 de la Sección primera, folio 183, finca número 3.940:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e interés del préstamo del Estado que corresponga a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa núm. 166 del proyecto aprobado a la "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a doña Emi-

lia Romasanta Martínez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Rio de Janeiro participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Antonio Feijóo Insúa, natural de Abegondo (Coruña), de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

El Consulado de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Antón, ocurrido en el Hospital Civil de aquella población el día 5 de Abril último.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

La Embajada de Alemania en esta Corte participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Desiderio Fernández Fernández, de veinte años de edad, natural de Zorera (Oviedo), ocurrido en el viaje del vapor alemán "Koeln", de Habana a Vigo, en alta mar, el 26 de Abril pasado.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Muñoz de la Vega, Recaudador de Contribuciones de la zona segunda de Granada, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Director general del Tesoro público.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pablo Martínez-Conde Celada, Oficial de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en Guadaluajara.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Juan Samper Amezqueta, con residencia en Burlada (Navarra), para celebrar una rifa con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, consistente dicha rifa en un camión, valorado en 18.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda,

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las doce de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Blancas (Teruel), D. Joaquín Mateo Hernández, el siguiente prorrateo con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Odón abonará mensualmente 64,10 pesetas.

El idem de Blancas, idem, 60,90 idem. El Ayuntamiento de Blancas recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres) a su Secretario, D. Francisco Gómez Prieto, el siguiente prorrateo con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Cabrales abonará mensualmente 51,87 pesetas.

El idem de Amieba, idem 40,46 idem. El idem de Cuacos, idem 24,34 idem.

Este último Ayuntamiento recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al jubilado el importe de su pensión mensual.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ladruñán deberá abonar mensualmente 1,29 pesetas.

El idem de Santolea, idem 12,43 idem. El idem de Fortanete, idem 3,04 idem.

El idem de Belmonte, idem 32,63 idem. El idem de Ariño, idem 12,48 idem.

El idem de Dos Torres de Mercader, idem 0,63 idem.

El Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Siero (Oviedo), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiéndose formulado a este Centro diferentes consultas con motivo de provisión de vacantes de Subdelegados de las tres Ramas y aplicación de las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1926 y 25 de Abril de 1930, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que sin excepción alguna y por ningún motivo se pueden proveer las vacantes que existan de Subdelegados de las tres Ramas que ocurran desde la Real orden de 4 de Marzo último, ni ser éstas ocupadas por excedentes.

2.º Que los Subdelegados que dimitiesen o cesaron antes de la Real orden de 22 de Febrero de 1926, y que solicitan la excedencia a que les autoriza la de 25 de Abril último, ha de concedérseles con la fecha que lo soliciten dentro del plazo que dichas disposiciones señalan.

3.º Que estas excedencias serán concedidas por los Gobernadores civiles, sin otro informe que el de la Inspección provincial de Sanidad, referente a comprobar el nombramiento en propiedad, toma de posesión y cese del Subdelegado que lo solicite.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO EN ESTA DIRECCION GENERAL

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a D. Rafael Rodríguez Gómez, Cartero que fué de Valencia del Ventoso, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en esta Delegación, calle de la Magdalena, número 12, a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 3.327,95 pesetas al Tesoro público, indemnizadas a su cargo por la desaparición de varios pliegos de valores y giros postales confiados a dicho Cartero; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia,

SECCION DE TELÉGRAFOS

Edicto.

D. Humberto Valverde Quintana, Jefe de Telégrafos en la Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos.

Por el presente cito y emplazo al Encargado de la Estación unipersonal de Telégrafos de Casas Ibáñez (Albacete), D. José Cebrián y Ramírez, para que en el plazo de veinte días se presente en la Sección de Personal y Expedientes de la Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos, con objeto de ejercer el derecho de defensa en el expediente que se le sigue en esta Sección por abandono de destino.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo que se le señala, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se entenderá que renuncia a la defensa y se le nombrará defensor de oficio.

Madrid, 22 de Mayo de 1930.—Humberto Valverde.

GABINETE CENTRAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza al Portero tercero D. Manuel González y Gilsanz, para que en el término de dos días, y al objeto de entregarle un pliego de cargos que resulta en expediente que se le instruye, comparezca ante el Instructor de expedientes del Centro provincial de Telégrafos de Madrid, D. Vicente Pérez y de Pablo-Blanco, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Instructor, Vicente Pérez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Abril de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias) al Profesor del mismo, D. Serafin Junquera de la Piñeira.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Veterinario de don José Ramón Vidal Pequeño, expedido el 3 de Julio de 1899.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales de D. Bruno Palomar y Acero, expedido en 24 de Noviembre de 1926.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Ronda, provincia de Málaga, por la Excm. Sra. D.ª María Teresa Mondragón y Moctezuma, Marquesa de Moctezuma, denominada "Escuelas de Santa Teresa".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios,

por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 321 al 332 y 342 al 344,460 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 105.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 151.121,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 344,460 al 363 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 139.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.991,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes. a

contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 404,485 a 409,375 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 24.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.090;57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de los kilómetros 286 al 307 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Burgos,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, número 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo de ocho meses, por la cantidad de pesetas 124.400, siendo el presupuesto de contrata de 179.814,05 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 270 al 285 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Burgos,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, número 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo de ocho meses, por la cantidad de pesetas 116.400, siendo el presupuesto de contrata de 166.400,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 245 al 261 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Burgos,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española Puricelli", Velázquez, número 27, Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta en el plazo de ocho meses, por la cantidad de pesetas 129.400, siendo el presupuesto de contrata de 184.982,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli".

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 26,750 al 30,450 de la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Morales Aparicio, vecino de Madrid, calle de Pi y Margall, 18, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y plie-

go de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 34.448 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.911,75 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Julio Morales Aparicio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 168 al 179 y 192 al 196 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Morales Aparicio, vecino de Madrid, calle de Pi y Margall, 18, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 74.440 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 101.660 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Julio Morales Aparicio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 11 y 45 al 46,406 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, Velázquez, 27 (Madrid), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 105.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 150.314,77 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española Puricelli.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 255 al 271 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, calle de Jorge Juan, 39 (Madrid), que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 86.107 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.412,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE PREVISION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad de seguros denominada "La Unión Previsora", domiciliada en Barcelona, calle de la Princesa, número 32, tienda, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en la Subinspección general de Seguros cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados.

El Liquidador designado es D. Juan Massiá, habiendo quedado instalada la oficina liquidadora en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Inspector general, P. D., R. de Espinola.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.